



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 356 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 24 AGO. 2018

**VISTOS:**

El Memorando Nº 1234-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe Nº 1957-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Memorando Nº 3177-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR y el Informe Técnico Nº 006-2018-CONSULTOR/JWIV de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal Nº 444-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 08 de enero de 2018, se suscribió el Contrato Nº 02-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO PIURA, para la ejecución del "Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención, Descolmatación y Protección con Roca al Volteo de La Quebrada Yapatera, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento De Piura – Ítem Nº 01", por el monto contractual de S/ 6 931 383.28 (Seis Millones Novecientos Treinta y Un Mil Trescientos Ochenta y Tres con 28/100 Soles), que incluye IGV., y un plazo de ejecución de veintiocho (28) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 078-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA del 28 de marzo de 2018, se designa la Comisión de Recepción y Conformidad del "Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención, Descolmatación y Protección con Roca al Volteo de La Quebrada Yapatera, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento De Piura – Ítem Nº 01";

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad de fecha 05 de abril de 2018, los integrantes de la Comisión, procedieron a la recepción del "Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención, Descolmatación y Protección con Roca al Volteo de La Quebrada Yapatera, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento De Piura – Ítem N° 01";

Que, mediante Informe N° 1414-2018-AGRO RURAL-RECONSTRUCCION/CTRR de fecha 29 de mayo de 2018, el Coordinador Técnico de Regional de Reconstrucción remite el Informe Final de Liquidación de la Actividad a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego presentado por el Supervisor de la Actividad mediante Informe Técnico N° 006-2018-SUPERVISOR/PWPM de fecha 17 de mayo de 2018;

Que, a través del Memorando N° 3177-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que el Ingeniero Jesús Walter Irigoin Valencia encargado de la evaluación del Informe Final de Liquidación del Contrato, ha levantado las observaciones realizadas al informe final de la actividad mediante el Informe N° 1727-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, concluyendo que el costo final del servicio asciende a la suma de S/. 6 611 446.32 (Seis Millones Seiscientos Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 32/100 Soles), incluido el IGV, existiendo un saldo a cargo del Contratista de S/ 108 117.64 soles (Ciento Ocho Mil Ciento Diecisiete con 64/100 Soles) incluido IGV.;

Que, mediante Memorando N° 1234-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 23 de agosto de 2018, la Oficina de Administración remite el Informe N° 1957-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante el cual señala que de la conformidad y liquidación de la actividad efectuada por la Supervisión de la Actividad, se determina un costo final del servicio de S/. 6'611,446.32 (Seis Millones Seiscientos Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 32/100 Soles), incluido el IGV, existiendo un saldo a cargo del contratista de S/ 108 117.64 soles (Ciento Ocho Mil Ciento Diecisiete con 64/100 Soles) incluido IGV.;

Que, cabe precisar que, la liquidación final del contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del desarrollo de la actividad, materia del contrato; asimismo, el acto de liquidación tiene por propósito que se efectué un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, el literal bb) del numeral 6.1 del punto 6 de la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de encauzamiento o descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 427-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 12 de octubre de 2017, establece que el trámite de los informes de pago y la liquidación de la actividad se realizarán conforme a las disposiciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el literal dd) de la Directiva antes acotada, señala que al término de la



ejecución de la actividad, se procederá a su liquidación, la misma que será aprobada con Resolución Directoral;

Que, mediante Informe Legal N° 444-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando continuar con la aprobación del Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 02-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO PIURA, para la ejecución del "Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención, Descolmatación y Protección con Roca al Volteo de La Quebrada Yapatera, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento De Piura – Ítem N° 01",

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de encauzamiento o descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 427-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración y la Dirección Adjunta;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe Final de Liquidación del Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, para la contratación del "Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención, Descolmatación y Protección con Roca al Volteo de La Quebrada Yapatera, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento De Piura – Ítem N° 01", con un costo final que asciende a la suma de S/. 6 611 446.32 (Seis Millones Seiscientos Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 32/100 Soles), incluido IGV, existiendo un **SALDO A CARGO** del contratista por la suma de S/ 108 117.64 soles (Ciento Ocho Mil Ciento Diecisiete con 64/100) incluido IGV.; por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 - Liquidación Final del Servicio, que forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al **CONSORCIO PIURA**, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Oficina de Administración.

**Artículo 3.- INSERTAR** la presente resolución en el Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

**Artículo 4.- REMITASE** copia de la presente Resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, a fin de que adopten las acciones necesarias para realizar el deslinde de responsabilidades por la demora incurrida en la tramitación de la aprobación

del informe final de liquidación, considerando que la misma fue presentada el 17 de mayo de 2018 por el Supervisor, y otras a que hubiere lugar.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
.....  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA